

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

153-2002

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 2	Artículo 2°	Sesión 38-2002	Fecha 06-05-2002
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dir. Fosuvi	Fecha de comunicación: 07-05-2002			
Asunto: Financiamiento a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá para el proyecto Tasba Pry ubicado en Los Chiles.				

ACUERDO #2:**Considerando:**

- A. Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá (FVR) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), y dentro del “Programa Integral de Atención a Familias Costarricenses de Ingresos Mínimos, Situación de Precariedad o Extrema Necesidad” (PIA), para adquirir 137 lotes individuales del conjunto habitacional denominado Tasba Pry, ubicado en el cantón de Los Chiles, y construir igual número de viviendas, dando solución habitacional a 137 familias que viven en tugurios y en asentamientos en precario.
- B. Que mediante el oficio DF-0644-2002 del 03/05/2002, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General en el oficio GG-302-2002–, y con base en la documentación presentada por esa Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda:
1. Acordar la adquisición de 137 lotes y autorizar la emisión de igual número de Bonos a las familias, por un monto máximo de ₡3.395.000,00 cada uno, que incluye la compra del lote, la construcción de la vivienda y la cancelación de los gastos autorizados en el Programa PIA. Lo anterior implica la autorización para suscribir una línea de crédito con la FVR por un monto de ₡465.115.000,00.
 2. El giro de recursos al vendedor de los lotes quedará sujeto a la presentación del estudio relacionado con una de las dos pruebas de verificación indicadas en el estudio de suelos. Asimismo, las pruebas de la calidad del agua del pozo del que se extraerá el agua para el proyecto y la indicación de quién se encargará de administrar el suministro de agua. Por otra parte, deberá realizar una retención del 10% del precio de cada lote, hasta tanto se concluyan las obras eléctricas y sean aceptadas por el ICE.
 3. Las viviendas deberán llevar canoas y bajantes.
 4. Fijar en seis meses el plazo de la línea de crédito a suscribir con la FVR, cero tasa de interés y garantías de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de Operaciones.
- C. Que esta Junta Directiva estima procedente acoger dicha recomendación y aprobar el financiamiento a la FVR para la compra de 137 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas en los términos citados en los referidos oficios de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (FVR), al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV y del PIA, financiamiento de corto plazo y la emisión de 137 Bonos para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda individuales en el proyecto denominado Tasba Pry, ubicado en el cantón de Los Chiles, siendo responsabilidad de esa Entidad, velar porque las viviendas sean construidas con las especificaciones técnicas previstas en los presupuestos de obra presentados a este Banco.

2. Se autoriza al Gerente General para la firma del correspondiente contrato de Línea de Crédito con la FVR, de conformidad con los términos descritos en el citado oficio DF-0644-2002 de la Dirección FOSUVI y el presente acuerdo. Lo anterior, como requisito previo para el giro de recursos a la Entidad.
3. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:
 - 3.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta \$465.115.000,00 (cuatrocientos sesenta y cinco millones ciento quince mil colones exactos) para la compra de 137 lotes urbanizados (\$157.550.000,00), la construcción de igual número de viviendas (\$301.400.000,00) y los gastos autorizados según el aparte 6. del PIA (\$6.165.000,00). En el largo plazo se autoriza la emisión de 137 Bonos Familiares de Vivienda de hasta \$3.395.000,00 cada uno, de conformidad con la información remitida por la Entidad y lo señalado en el respectivo informe de la Dirección FOSUVI.
 - 3.2. Tasa de interés igual a 0%.
 - 3.3. Plazo del contrato: 6 meses.
 - 3.4. El giro de los recursos al vendedor de los lotes estará condicionado a la presentación del estudio relacionado con una de las dos pruebas de verificación indicadas en el estudio de suelos; así como a las pruebas de la calidad del agua del pozo del que se extraerá el agua para el proyecto y la indicación de quién se encargará de administrar el suministro de agua.
 - 3.5. La Entidad deberá retener un 10% del precio de cada lote, hasta tanto se concluyan las obras eléctricas y éstas sean aceptadas por el ICE.
 - 3.6. Todas las viviendas deberán llevar canoas y bajantes.
 - 3.7. La Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de Línea de Crédito y presentar la garantía correspondiente de conformidad con lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del SFNV.
 - 3.8. Cualquier variación que se pretenda realizar al nivel de acabados, a las áreas de construcción o a los sistemas constructivos que fueron indicados en los documentos suministrados, deberá ser de previo presentada a este Banco para su correspondiente autorización.
 - 3.9. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda (BFV) individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.
 - 3.10. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV y del PIA correspondientes al presente año y estará condicionado

Acuerdo Unánime y Firme.-
